

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
<b>040-2016</b>	<b>27-10-2016</b>	<b>PE</b>	<b>INMEDIATO</b>

Considerando

1-Que habiendo conocido esta Junta Directiva, informe emanado por medio de las autoridades de la NOAA (National Oceanic and Atmospheric Administration de los Estados Unidos), por posibles infracciones de embarcaciones de bandera costarricense que trasgreden los alcances de la Resolución C-11-03 de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, CIAT, misma que resulta de carácter vinculante para nuestro país.

2-De conformidad con las regulaciones nacionales existentes, conforme a nuestro ordenamiento jurídico, resulta sumamente importante, trasladar al Ministerio Público, en razón de sus competencias, el elenco probatorio que sustenta la presunta trasgresión del tipo penal atribuible de conformidad con los alcances de la normativa nacional concordante con la Resolución C-11-03 de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, CIAT.

3-Que en virtud de lo anterior, y en razón de la necesaria búsqueda de la verdad real, así como, por imperio de Ley, estiman los Sres. Directivos que se debe instruir a la Presidencia Ejecutiva remita de manera inmediata al Ministerio Público, el elenco probatorio bajo el cual se sustenta la presunta comisión de éste ilícito, a efecto que conforme a su competencia, sea el Ministerio Público quien asuma la dirección funcional en la resolución de las denuncias planteadas contra las embarcaciones de bandera costarricense denominadas Coopepes XIII; Cado Kiyoni; El Guerrero; La Foca; Hillary; Gavilán Marino; Odisea; Modesta III, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO**;

Acuerda

1-Instruir a la Presidencia Ejecutiva, en razón de la gravedad de los casos presentados, por el presunto ejercicio ilegal de pesca por parte de las embarcaciones de bandera costarricense denominadas Coopepes XIII; Cado Kiyoni; El Guerrero; La Foca; Hillary; Gavilán Marino; Odisea; Modesta III, remita con carácter de urgencia al Ministerio Público, el acervo probatorio en el cual se sustenta la denuncia por presunta violación a las disposiciones normativas de carácter nacional concordantes con la Resolución C-11-03 de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, -CIAT-.

2-Acuerdo Firme

Comuníquese-



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens, Jefe Secretaría Técnica, Junta Directiva